

Respuesta de Solicitud

Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

Miércoles 29/03/2023 10:20

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (208 KB)

RGT248 EA.pdf;

Buen día.

Remito para su conocimiento.

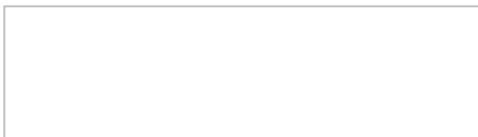
Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Cordialmente,



Contrato de concesión No. 2021 2519.

Viviana Triana Villa

Analista de Correspondencia

contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Calle 64g # 92 - 20

PBX: 601 291 6700

Bogotá - Colombia

Eficiente, ágil y segura

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7145871**

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 26
CMPL26BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) JASMIN QUIROZ SANCHEZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400302620220125900

Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

Demandado: FERNANDO POSADA MARTINEZ

Oficio: 02732023 del 9 de febrero del 2023 radicado el 23 de marzo del 2023.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas RGT248, clase automovil, servicio particular, a nombre de: FERNANDO POSADA MARTINEZ desde el 31/01/2011 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal 22 según oficio número 1722-13 del 5 de junio de 2013 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 593 y ss. del C.G.P.

Observaciones: TENIENDO EN CUENTA QUE EL VEHÍCULO FIGURA CON EL REGISTRO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO ADELANTADO POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 22 DE BOGOTÁ D.C., RAD 2013-0161, SE ADVIERTE QUE EN DICHO PROCESO FIGURA COMO DEMANDANTE EL BANCO BBVA, SI LO CONSIDERA PERTINENTE PUEDE HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO DESCRITO, CON EL FIN DE QUE UNA VEZ LEVANTE LA MEDIDA O REMATE EL VEHÍCULO EN COMENTO, SE DEJE A DISPOSICIÓN EL EMBARGO O EL REMANENTE A FAVOR DE SU JUZGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN EL ARTÍCULO 466.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

C:7032434544

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

PROCESO EJECUTIVO N°11001400302620220125900 - FERNANDO POSADA MARTINEZ

John Jairo Pérez <gerencia@colegiomontemorel.edu.co>

Mar 18/04/2023 11:19

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yolanda Elisa Perez Jauregui <yolandaperezj@gmail.com>; Diego Fernando Pinzón

<df.pinzon@colegiomontemorel.edu.co>; John Freddy Buriticá

<rectoria@colegiomontemorel.edu.co>; Carmen Julia <contabilidad@colegiomontemorel.edu.co>

Señores Juzgado veintiséis civil municipal de Bogotá D.C., buenos días.

De acuerdo con el oficio N°0274/203 que recibimos el día de hoy en nuestras instalaciones, referente al proceso ejecutivo N°11001400302620220125900 en contra del señor Fernando Posada Martínez, nos permitimos informarles que **el señor Posada NO trabaja con nosotros desde octubre de 2022.**

Gracias

JOHN JAIRO PÉREZ LÓPEZ

Gerente Colegio Montemorel °° [Instagram](#) °° [Facebook](#)

Dirección: [Calle 1 sur # 10-91, Chía, Vía Guaymaral](#)

Teléfonos: 862 5727 / 862 5548 / 321 476 7503